

RESOLUCION DE GERENCIA N° 749 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

19 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000067 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000352-2015-MPH ambos de fecha 16-07-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, y con participación del Ministerio Público, el cuerpo de Serenazgo, se intervino el establecimiento "Comercial San Juan de CHIPLE E.I.R.L." Representado por su Gerente don SILVA CLAVO EDILZO, ubicado en la Av. Mariscal Caceres N° 549; constatando que el local cuenta con Licencia Temporal, se encontró un bidón o timbo en la Vía pública obstaculizando el tránsito peatonal, se le decomisa el timbo; por estas razones se procedió sancionar al infractor, imponiendo con la Notificación de sanción N° 000067 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000352-2015-MPH ambos de fecha 16-07-2015, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de sanción N° 000067, por estas consideraciones es de concluirse que el establecimiento "Comercial San Juan de CHIPLE E.I.R.L." Representado por su Gerente don SILVA CLAVO EDILZO, en su condición de titular y conductora del Puesto comercial, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al establecimiento "Comercial San Juan de CHIPLE E.I.R.L." Representado por su Gerente don SILVA CLAVO EDILZO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Venta de Caña y Alcohol", con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. Mariscal Caceres N° 549, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALESProf. César A. Mendoza Pantoya
GERENTE